



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, Mtro. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE GRANMA, CUBA**, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO ADELANTE “**UDG**”, REPRESENTADO POR SU RECTORA, MSC. NARCY MARGARITA BUENO FIGUERAS, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- I.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
- I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara “**UDG**”, a través de su representante, que:
- II.1 Es una Institución Educativa perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, con personalidad jurídica, creada bajo el nombre de Universidad de



Granma el 8 de agosto de 1997, por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros por el cuerdo número 3186, auditado con el registro 8748 del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba.

- II.2 Su Misión es contribuir al desarrollo político, económico y sociocultural de la provincia y la región oriental cubana, formando y consolidando valores patrios y de profundo sentido humanista, preservando, generando y promoviendo conocimientos, habilidades y competencias que se reflejan en la formación integral y la superación continua de profesionales y cuadros, la promoción y desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica y la extensión universitaria, con pertinencia, eficacia y eficiencia, apoyados en un claustro de alta calificación pedagógica, científica e investigativa, con reconocido prestigio y que asume su compromiso con la Revolución, junto a trabajadores y estudiantes en un clima organizacional participativo con elevado sentido de pertenencia.
- II.3 La MSc. Nancy Margarita Bueno Figueras, en su carácter de Rectora, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con nombramiento otorgado mediante Resolución Ministerial No. 59, dictada por el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, con fecha 18 de abril del 2012.
- II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a Manzanillo km 17,5, Peralejo, Apartado 21, Código Postal No. 85149, Bayamo M.N., Provincia Granma, República de Cuba.
- II.5 Su Registro es el Código número 223.0.6823, cuenta bancaria 0300000002659225 nombre del beneficiario: Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba. Banco Financiero Internacional S.A. Habana Libre, sita en Calle 23 esquina a L, Vedado, La Habana, Cuba, con *swift* beneficiario: BFI CC UHH.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la que actúa cada una de "**LAS PARTES**" en el presente convenio, atendiendo a sus objetivos y funciones.
- III.2 Consideran de fundamental importancia, para el desarrollo nacional y estatal, promover y apoyar la docencia, la investigación, el servicio social, la vinculación y la difusión de la cultura.
- III.3 Al reunir los requisitos consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración académica al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente convenio tiene por objeto establecer nexos formales de colaboración y acción conjunta entre "**LAS PARTES**", en materia de desarrollo agropecuario y ambiental sostenible,

9  





así como en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación, extensión, capacitación, producción y difusión.

### **SEGUNDA: ALCANCES DE LA COLABORACIÓN.**

Las actividades y apoyos que “LA UNACH” y la “UDG” realicen en forma conjunta, tendrán como marco de referencia los siguientes campos:

- a) Desarrollo de investigaciones agrícolas, pecuarias y medioambientales.
- b) Formación académica y posgrado.
- c) Intercambios académicos y estancias científicas de profesores, investigadores, estudiantes y productores, vinculados o relacionados con los objetivos del presente convenio.

### **TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.**

- a) Dirección y asesoría de tesis de todos los niveles en ambas instituciones.
- b) Formación de docentes e investigadores en los programas de posgrado de ambas instituciones, según los lineamientos de admisión de cada institución.
- c) Realización conjunta de cursos, seminarios, diplomados, congresos, programas de posgrado o proyectos de investigación.
- d) Publicaciones conjuntas de índole científica, técnica y de divulgación.
- e) Otras actividades que se enmarquen en diversas cartas de intención.

### **CUARTA: UTILIZACIÓN MUTUA DE RECURSOS.**

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución, estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los académicos, personal técnico y administrativo de la otra, sin costo alguno, cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución, que regulan el uso de instalaciones, bibliotecas y otras dependencias.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.

### **QUINTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

#### **A) De “LA UNACH”:**

- a) Realizar, en forma conjunta, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, talleres y otras actividades académicas.
- b) Facilitar personal académico para que participe en programas de investigación de la “UDG”, sin que esto implique establecer relación de trabajo.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



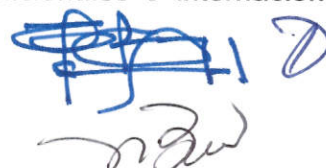
- c) Realizar las gestiones pertinentes, ante las autoridades competentes, para el reconocimiento de los estudios de posgrado establecidos conjuntamente entre ambas instituciones participantes.
- d) Emitir comprobante oficial en el que se designe como asesor de tesis al investigador de la “UDG” que corresponda. En el documento de tesis concluida, “LA UNACH” especificará el nombre del profesor de la “UDG” como asesor de tesis. “LA UNACH” aceptará que el investigador asesor de tesis de la “UDG”, en la medida de lo posible, participe en el grupo de sinodales en el examen profesional o de obtención de grado y en el comité asesor.
- e) Llevar un registro administrativo de las actividades docentes desarrolladas.

#### B) De “UDG”

- a) Recibir, dentro de sus programas de investigación, a los estudiantes, profesores, investigadores y productores seleccionados, de común acuerdo por las instancias académico-administrativas de ambas instituciones y de conformidad con lo convenido en el presente instrumento jurídico.
- b) Aceptar la responsabilidad de tutoría académica a través de sus investigadores titulares, asociados y responsables de programas o proyectos, en la dirección de trabajo de investigación para tesis recepcionales, de acuerdo al tenor del inciso a) de la Cláusula Tercera.
- c) Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos en sus propias instalaciones a las personas que “LA UNACH” comisione, de común acuerdo con “UDG”, para desarrollar actividades de investigación científica en los proyectos de “UDG”.
- d) Permitir la participación de personal de “LA UNACH” en sus programas de investigación, sin que esto genere relación de trabajo alguna y viceversa.

#### SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a. Con la finalidad de coordinar las actividades de este convenio, ambas instituciones informarán de la disponibilidad de los recursos humanos con los que cuentan.
- b. Impartir seminarios y cursos para estudiantes de licenciatura y posgrado; asimismo, participarán en la organización de intercambios de productores en las distintas áreas académicas del dominio de cada institución o grupo de trabajo involucrado.
- c. Para este efecto, se programarán oportunamente los requerimientos económicos y materiales para lograr los objetivos de este convenio.
- d. Realizar proyectos de investigación conjunta atendiendo a los intereses institucionales, de conformidad con las prioridades estatales (provincial) y regionales que apoyen financieramente las actividades de ambas partes.
- e. Nombrar comisiones mixtas que integren u organicen programas, planes y currícula para diplomados, maestría y doctorados en los diversos campos de interés docente y científico para ambas instituciones.
- f. En caso de existir posibilidades económicas, las instituciones participantes otorgarán becas para estancias, cursos cortos, estudios de posgrado, o bien intentarán gestionarlas ante las instancias competentes cuando así lo amerite. Ambas partes aplicarán a convocatorias de proyectos y becas nacionales o internacionales que

9 





- contribuyan a apoyar financieramente a cubrir los gastos de boletos aéreos, traslado, alojamiento y manutención.
- g. Las actividades de docencia que realice el personal de ambas instituciones, en ningún momento implicarán reconocimiento de relación de trabajo para cualquiera de "LAS PARTES", salvo acuerdo interinstitucional que llegare a suscribirse. A este respecto, eventualmente podrán participar miembros del personal académico de "UDG" y de "LA UNACH", con o sin remuneración, observando la reglamentación que se elabore con la finalidad de evitar interferencia en las condiciones y actividades programadas en el marco de este convenio.
  - h. Otorgar conjuntamente grados académicos a nivel de posgrado, en función de sus competencias y de conformidad con sus facultades legales.

#### **SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

Se conviene que, una vez aprobado en lo general este convenio, ambas instituciones se comprometen a gestionar los recursos financieros adicionales en forma conjunta o separada, para el financiamiento de los programas extraordinarios de investigación cooperativa, disfrutando en partes iguales de los beneficios que se obtengan.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.**

La coordinación del presente convenio por parte de "LA UNACH" estará a cargo del Director de la Facultad de Ciencias Agronómicas y para el caso del "UDG" estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Asimismo, la coordinación de acciones específicas se realizará según lo que al efecto se establezca en las cartas de intención específicas, cuyas atribuciones serán:

- a) Elaborar y Coordinar el establecimiento de los acuerdos específicos, lineamientos generales y programas específicos de asistencia técnica y científica que se deriven de dichos acuerdos.
- b) Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los lineamientos generales y los programas de asistencia técnica, referidos en el inciso anterior; y
- c) Presentar los informes correspondientes y, en su caso, recomendar las medidas a adoptarse para alcanzar los objetivos previstos en los acuerdos específicos.

#### **NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica en general que generen las instituciones en forma individual, serán patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo de este convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular.

Queda entendido, sin embargo, que en toda publicación que se haga al amparo de este instrumento, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos en el marco del presente convenio, debiendo darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

9  0





Si al interior de “LAS PARTES” existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

#### **DÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN.**

- a) La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas deberán de contar con autorización por escrito de ambas instituciones.
- b) En toda publicación deberán otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- c) Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en común acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA.**

Por la naturaleza de este convenio, no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para “LAS PARTES” firmantes. Queda asimismo entendido que en cada Convenio Especifico que se formalice deberá indicarse explícitamente el monto o cuantía que representa el uso y disposición de recursos públicos de que se vaya a hacer uso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del convenio y sus cartas, será analizada y resuelta en primer lugar por los Coordinadores y si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de “LAS PARTES”. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo “LAS PARTES”, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos.

#### **DÉCIMA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**

La propiedad de los bienes que se adquieran, mediante la ejecución de las Cartas de intención, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio o expresamente aprobados en los convenios específicos que se celebren.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas durante la ejecución del convenio o de convenios específicos; y como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las investigaciones objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.



#### **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de **5 (cinco)** años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente siempre y cuando no haya inconformidad por alguna de **"LAS PARTES"**. Además, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** involucradas podrán darlo por terminado avisando por escrito. Lo anterior, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

#### **DÉCIMA SEXTA: RECISIÓN.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando alguna de **"LAS PARTES"**, sin justificación alguna, omita alguno de los puntos de las cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.


#### **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se integrará una Comisión formada por dos representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"**, para buscar la solución armoniosa de la discrepancia existente. En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Chiapas, México, renunciando desde ahora al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Por **"LA UNACH"**

Por **"UDG"**

  
D: **MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNANDEZ  
RECTOR**

  
**MSC. NARCY MARGARITA BUENO  
FIGUERAS  
RECTORA**

  
**MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES  
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES**